



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **San José Miahuatlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **San José Miahuatlán**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de enero del 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditores Superior del Estado de Puebla.

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **San José Miahuatlán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$1,625,162.69	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **San José Miahuatlán**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$24,662,332.08 (Veinticuatro millones, seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.), que representa el 54.11% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **San José Miahuatlán**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Economía y Desarrollo Urbano Sustentable”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$45,581,132.52	(cuarenta y cinco millones, quinientos ochenta y un mil, ciento treinta y dos pesos 52/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$24,662,332.08	(veinticuatro millones, seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	54.11%	

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en relación a la Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos, remitió la siguiente documentación:



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signada por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante la cual, entre otras cuestiones señala que remite: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021; Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2021 y Acumulados contables que corresponden al Registro de los Rendimientos bancarios y de la Secretaría de Planeación y Finanzas emitido por el Sistema Contable Gubernamental.

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Documento denominado "Acumulado contable por rendimientos bancarios 1, en una foja útil.

Documento denominado "Acumulado contable por rendimientos bancarios 2, en una foja útil.

Con relación al punto referente a la Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; la Entidad Fiscalizada entregó:

Escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signada por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante la cual, entre otras cuestiones señala que remite: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso.

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; en cuatro fojas útiles.

Respecto al punto referente a la Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; la Entidad Fiscalizada entregó:

Escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signada por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante la cual, entre otras cuestiones señala que remite: Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egreso al 31 de diciembre de 2021.

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; en cuatro fojas útiles.

La Entidad Fiscalizada respecto al punto Diferencia entre el Estado de Situación Financiera contra el Estado Analítico del Activo, remitió lo siguiente:

Escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signada por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante la cual, entre otras cuestiones señala que remite: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del activo al 31 de diciembre de 2021.

Estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2021 y 2020, en dos fojas útiles.

Estado Analítico del Activo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

La Entidad Fiscalizada respecto al punto Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, remitió lo siguiente:

Escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signada por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante la cual, entre otras cuestiones señala que remite: Estado de Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del activo al 31 de diciembre de 2021.

Estado Analítico del Activo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en cuatro fojas útiles.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así también, la Entidad Fiscalizada, del punto Diferencia entre el Estado de Situación Financiera contra el Estado Analítico del Activo, entregó la siguiente documentación:

Escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signada por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante la cual, entre otras cuestiones señala que remite: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del activo al 31 de diciembre de 2021.

Estado Analítico del Activo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, en dos fojas útiles.

Derivado del punto Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

Escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signada por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante la cual, entre otras cuestiones señala que remite: Estado de cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico del activo al 31 de diciembre de 2021.

Estado Analítico del Activo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Estado de cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, en dos fojas útiles.

Descripción de la(s) Observación(es):

a) Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos

ESTADO DE ACTIVIDADES	\$8,912.97
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	\$0
DIFERENCIA	\$8,912.97

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro de Ingresos Financieros por la cantidad de \$8,912.97 (ocho mil novecientos doce pesos 97/100), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos cantidad de \$0, determinándose una diferencia de \$8,912.97 (ocho mil novecientos doce pesos 97/100 M.N.).

b) Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

ESTADO ACTIVIDADES	\$24,817,089.56
ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	\$24,854,129.26
DIFERENCIA	-\$37,039.70

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Materiales y Suministros en cantidad de \$3,937,294.25 (tres millones novecientos treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Materiales y Suministros por la cantidad de \$3,974,333.95 (tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$37,039.70 (treinta y siete mil treinta y nueve pesos 70/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público en cantidad de \$0, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Transferencias Internas y Otras Asignaciones al Sector Público por la cantidad de \$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Transferencias al Resto del Sector Público en cantidad de \$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Transferencias al Resto del Sector Público en cantidad de \$0, se determinó una diferencia por la cantidad \$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.).

c) Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO	\$501,242.90
ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	\$501,242.90
DIFERENCIA	\$501,242.90

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Transferencias Internas y Asignación al Sector Público en cantidad de \$0, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Transferencias Internas y Otras Asignaciones al Sector Público por la cantidad de \$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Transferencias al resto del Sector Público por la cantidad de \$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Transferencias al Resto del Sector Público en cantidad de \$0, se determinó una diferencia de \$501,242.90 (quinientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.).

d) Diferencia entre el Estado de Situación Financiera contra el Estado Analítico del Activo

ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA	\$10,443,998.06
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	\$10,444,998.06
DIFERENCIA	\$1,000.00

Del análisis al Estado de Situación Financiera, en el rubro Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio por la cantidad de \$10,443,998.06 (diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 06/100M.N.), comparado con el Estado Analítico del Activo, en el rubro de TOTAL DEL ACTIVO por la cantidad de \$10,444,998.06 (diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 06/100M.N.), se determinó una diferencia de -\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).

e) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	\$18,534,698.91
ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	\$5,378.12
DIFERENCIA	\$18,529,320.79

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles por la cantidad de \$47,609.62 (cuarenta y siete mil seiscientos nueve pesos 62/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles por la cantidad de \$5,378.12



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

(cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 12/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$42,231.50 (cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 50/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por la cantidad de \$18,487,089.29 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de \$0, se determinó una diferencia de \$18,487,089.29 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

f) Diferencia entre el Estado De Situación Financiera contra el Estado Analítico del Activo

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	-\$5,614,250.94
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	-\$5,613,250.94
DIFERENCIA	-\$1000.00

Del análisis al Estado de Situación Financiera, en el rubro Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes en cantidad de -\$5,614,250.94 (cinco millones seiscientos catorce mil doscientos cincuenta pesos 94/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Activo, en el rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por la cantidad de -\$5,613,250.94 (cinco millones seiscientos catorce mil doscientos cincuenta pesos 94/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).

g) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	\$1,933,675.69
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	\$1,935,661.69
DIFERENCIA	-\$1,986.00

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Efectivo y Equivalentes por la cantidad de \$1,483,902.68 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos dos pesos 68/100 M.N.), comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Efectivo y Equivalentes en cantidad de \$1,484,888.68 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos dos pesos 68/100 M.N.), se determinó una diferencia de -\$986.00 (novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Depreciación, Deterioro y Armortización Acumulada de Bienes por la cantidad de \$449,773.01 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 01/100 M.N.), comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de Depreciación, Deterioro y Armortización Acumulada de Bienes por la cantidad de \$450,773.01 (cuatrocientos cincuenta mil setecientos setenta y tres pesos 01/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, referente a las diferencias detectadas al Estado de Actividades, así como el Estado Analítico de Activo, y los Estados de Situación Financiera se identifica que efectuaron diversas modificaciones a los registros; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo de la integración de la diferencia de los



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

rubros observados, así como, la debida integración de dichos montos, tampoco remití, en su caso, el Acta de Cabildo mediante la cual se acredite la aprobación de las modificaciones a los registros de los Estados Financieros. Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0098-21-15/05-CP-R-01 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá considerar que, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió un escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal, en una foja útil, mediante el cual, entre otras cuestiones señala que: "...remito constancia de auditor externo donde consta que se dio contestación al requerimiento de las observaciones pendientes al 31 de diciembre de 2021..."; así mismo, remite escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, signado por el Auditor Externo Aye Corporativo Fiscal, S.C., el C.P.C. Agustín Grijalva Hernández, con asunto Solventación de Observaciones de Auditoría Externa, en dos fojas útiles, mediante el cual a la literalidad se transcribe: "...por el Ejercicio Fiscal 2021 se hizo de su conocimiento las observaciones detectadas por el periodo de revisión del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en el Anexo 6 "Informe de Auditoría" y oficio 1.2 "Presentación de Observaciones" ambos correspondientes al informe realizado en el periodo mencionado (...) De acuerdo a lo descrito anteriormente, así como a la evidencia que me fue presentada y entregada por el H. Ayuntamiento de **San José Miahuatlán**, Puebla respecto a las observaciones detectadas por el periodo de revisión del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, doy como solventada las observaciones que se enlistan anteriormente de manera satisfactoria..."; cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los Informes presentados por el Auditor Externo se conocieron 11 observaciones por un importe de \$6,530,693.31, con estatus "en proceso de solventación".



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada consistente en escrito con número clave: 15-05, de fecha 28 de noviembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal, mediante el cual, entre otras cuestiones señala que: "...remito constancia de auditor externo donde consta que se dio contestación al requerimiento de las observaciones pendientes al 31 de diciembre de 2021..."; así como del escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, signado por el Auditor Externo Aye Corporativo Fiscal, S.C.,C.P.C. Agustin Grijalva Hernández, con asunto Solventación de Observaciones de Auditoría Externa, mediante el cual a la literalidad se transcribe: "...por el Ejercicio Fiscal 2021 se hizo de su conocimiento las observaciones detectadas por el periodo de revisión del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en el Anexo 6 "Informe de Auditoría" y oficio 1.2 "Presentación de Observaciones" ambos correspondientes al informe realizado en el periodo mencionado (...) De acuerdo a lo descrito anteriormente, así como a la evidencia que me fue presentada y entregada por el Municipio de **San José Miahuatlán**, Puebla respecto a las observaciones detectadas por el periodo de revisión del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, doy como solventada las observaciones que se enlistan anteriormente de manera satisfactoria...".

Por lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora, cuenta con los elementos de convicción suficientes para dar por solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$60,000.10

Estado Analítico de Ingresos, Balanzas de Comprobaciones, Auxiliar de Cuentas y Anexo 08 de "Cédula de Ingresos"

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación consistente en escrito con número de clave 15-05, signado por la Presidenta Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, en una foja útil; mediante el cual presentó argumentos para dar contestación a la observación en comento, que entre otras cuestiones señala que remite Anexo 8 "Cédula de ingresos" corregido, por un monto total de \$1,625,162.69 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 69/100 M.N.), Estado de Actividades al 31 de diciembre, en el cual refleja el importe correcto correspondiente al monto total de \$1,625,162.69 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 69/100 M.N.), Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre 2021 monto total de



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$1,625,162.69 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 69/100 M.N.), asimismo la documentación siguiente:

Documento denominado "Anexo 8" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, consistente en una foja útil; signado por la Presidenta Municipal, así como la Tesorera Municipal; mediante la cual, entre otras cuestiones señala número de cuenta contable, carpeta de integración de pólizas contables, importe mensual, número de la cuenta bancaria (a diez dígitos) y el nombre de la Institución Bancaria; así también con la nota "*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor*".

Estado de Actividades, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020, en dos fojas útiles. Estado Analítico de Ingresos, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en dos fojas útiles.

Descripción de la(s) Observación(es):

De acuerdo al anexo 8 "Cédula de ingreso" firmado por la Presidenta Municipal, y la Tesorera del Municipio de **San José Miahuatlán**, informa que, la Entidad Fiscalizada obtuvo Ingresos Propios en Bancos por \$1,565,162.59, sin embargo, el monto reportado conforme al Estado de Actividades y Analítico de Ingresos corresponde a \$1,625,162.69, por lo que se tiene una diferencia de \$60,000.10.

Impuestos

• Impuesto sobre el patrimonio Predial	\$	74,514.00
Derechos		
• Derechos	\$	1,365,000.69
Productos		
• Espacios en mercados municipales		
• Venta de formas oficiales	\$	117,895.00
• Incentivos colaboración fiscal		
• Multas		
• Otros aprovechamientos	\$	67,753.00
Total	\$	1,625,162.69

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Análisis al documento denominado "Anexo 8" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, signado por la Presidenta Municipal, así como la Tesorera Municipal; mediante el cual señala, el ingreso total es por el monto de \$1,625,162.69 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 69/100 M.N.), mismo que coincide con el Estado de Actividades, signado por el Presidente del Concejo Municipal, Secretario General del Concejo Municipal y el Tesorero del Concejo Municipal; se identifica que se efectuaron modificaciones a los registros.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación; toda vez que la Entidad Fiscalizada remitió la información y documentación que ampara y justifica la diferencia observada en los Ingresos Propios en Bancos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$841,377.76

Balanzas, Auxiliares de Mayor (Ingresos y Egresos), e Información de anexo 8, cuenta bancaria ingresos propios del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó escrito con número clave: 15-05, firmado por la Presidenta Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2022, en una foja útil; mediante el cual, entre otras cuestiones, referente a la observación de recursos ficales por un importe de \$841,377.76 (ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.) diferencia entre el ingreso y lo depositado en cuentas bancarias; remito lo siguiente: Análisis de Ingresos 2021 con los conceptos afectados, formatos de descuentos del reporte anual de agua y predio 2021 SPF, Auxiliar de mayor por el registro del DAP del ejercicio 2021, acumulado contable de caja que muestra el saldo al 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021; de lo anterior la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación:

Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020, sigando por el Presidente, Secretario General y Tesorero, miembros del Concejo Municipal, en dos fojas útiles.

Documento denominado "Información Anual ejercicio 2021", Formato 4 para proporcionar cifras de recaudación de los derechos por suministro de agua, en una foja útil; cabe señalar que dicho documento fue remitido por duplicado.

Auxiliar de Mayor de inicial a 31 de diciembre de 2021, de la cuenta Derechos por prestación de servicios alumbrado público, en cuatro (04 fojas útiles).

Archivo PDF denominado "Análisis ingresos propios 2021", en una foja útil;

Caja Recursos Propios, en una foja útil; mediante el cual muestra un saldo inicial de \$4,774.22 (cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

Descripción de la(s) Observación(es):

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección y análisis a las Balanzas de Comprobación mensuales de Recursos Fiscales, Auxiliares de Mayor (Ingresos y Egresos) del 01 al 31 de diciembre de 2021, se determinó la existencia de ingresos mensuales (Recursos Propios) por un total de \$1,625,162.69, que cotejados contra el total de depósitos bancarios registrados en la cuenta de Recursos Propios por \$1,565,162.63, así como de los registros de las erogaciones efectuadas según "Auxiliar de Mayor Egresos" de la misma cuenta Recursos Propios por un monto de \$ 723,784.83 del ejercicio en revisión, se determinó una diferencia por un importe de \$841,377.76 como ingreso respecto del cual no comprueba su destino.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada únicamente aportó documentación consistente en: estado de análisis de ingresos, registro de acumulado contable de caja, Estado de Actividades; omitiendo presentar



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$841,377.76 (ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.) consignado en la observación.

La Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que, entre otras cuestiones, resulte ser un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el destino del recurso en cantidad de \$841,377.76 (ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.), así como balanzas, auxiliares de mayor (Ingresos y Egresos) y estados de cuenta bancaria ingresos propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0098-21-15/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$841,377.76 (ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$46,823.36
Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la observación en comento.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, reporta una nómina de 69 trabajadores pagada con participaciones federales; no obstante, del análisis al Auxiliar de Mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se identificó que, respecto de SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA PAGO DE NOMINA DE LA 1RA DE FEBRERO 2021 DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2021, erogó un recurso fiscal por un importe de \$28,273.36; SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA PAGO DE NOMINA DE LA 1RA DE OCTUBRE 2021 DEL 01 AL 14 DE OCTUBRE DE



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2021, por un importe de \$3,750.00, bajo la misma tesitura, la Entidad Fiscalizada erogó respecto de SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL respecto de FEBRERO Y MARZO DE 2021, la cantidad de \$14,800.00. Ahora bien, la Entidad fiscalizada es omisa en remitir la información y el soporte documental que acredite el correcto ejercicio de dicho recurso (CFDI's, cálculo de nómina), por lo que, se observa la erogación en un monto total de: \$46,823.36 (cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 36/100 M.N.), en el capítulo 1000, sin que se presente soporte documental correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$46,823.36 (cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 36/100 M.N.) consignado en la observación del Capítulo 1000 "Servicios Personales". De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$46,823.36 (cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 36/100 M.N.), remitiendo debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que entre otra, resulte ser la Plantilla de Personal, Tabulador de sueldos autorizado, Tabulador de compensaciones al personal mandos medios y superiores, Nomina quincenal que contenga todas las percepciones, deducciones y el total pagado de los meses de enero a diciembre de 2021, así como demás pagos registrados en el capítulo servicios personales en formato Excel y pagos realizados por el concepto de nómina, tabulador.

Por lo expuesto, este Ente Fiscalizador, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0098-21-15/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,823.36 (cuarenta y seis mil ochocientos veintitres pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo que emite el Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$676,961.47
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.
Balanza de Comprobación.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la observación en comentario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Durante el ejercicio fiscal 2021, se realizaron diversas erogaciones con recursos fiscales por un importe total de \$676,961.47; en lo correspondiente al capítulo 2000, se identificó que erogó un recurso fiscal por \$571,892.43 por el concepto de "SUMINISTRO DE GASOLINA", sin que haya remitido la documentación soporte que justifique el correcto ejercicio del recurso, en la especie, no acredita haber celebrado el respectivo contrato de adquisición de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia. Por otra parte, se identificaron diversas erogaciones por un recurso fiscal de \$105,069.04, sin que el Ente presente el soporte documental que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$676,961.47 (seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.) consignado en la observación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

En ese tenor, la Entidad Fiscalizada deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; que, establezca de manera precisa cada una de las operaciones, inicio a fin, respecto de las erogaciones del recurso; así como, un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias por las cuales los expedientes de Adjudicación carecen de la documentación comprobatoria sobre los procesos de "Planeación, Programación y Presupuestación de la Adquisición", así como de "Contratación". Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control, que permitan vigilar la correcta integración de los expedientes unitarios de Adquisición, a fin de que estos cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia; en consecuencia, resulten suficientes para constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Así también, la Entidad Fiscalizada deberá presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$105,069.04 (ciento cinco mil sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), adjuntando información y documentación suficiente, debidamente certificada que soporte de su dicho.

De lo anterior, la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación para solventar la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0098-21-15/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$676,961.47 (seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Soberano Estado de Puebla, faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Soberano Estado de Puebla, dentro de los que se encuentran:



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **San José Miahuatlán** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **San José Miahuatlán** tiene una población de 14,018 habitantes; de los cuales 7,298 son mujeres y 6,720 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 57.31% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 123 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 7.47 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 7.87 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 22 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 67.69% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.7 % tiene servicio de drenaje, el 99.37 % dispone de energía eléctrica y el 89.36 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **San José Miahuatlán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,537,745.69 \$39,978,874.30	3.85%
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,537,745.69 \$18,927,599.94	8.12%
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,878,962.21 \$ 1,037,807.44	1.81
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$18,927,599.94 \$21,972,252.25	86.14%
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,555,976.31 \$18,927,599.94	39.92%

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **San José Miahuatlán** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San José Miahuatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San José Miahuatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

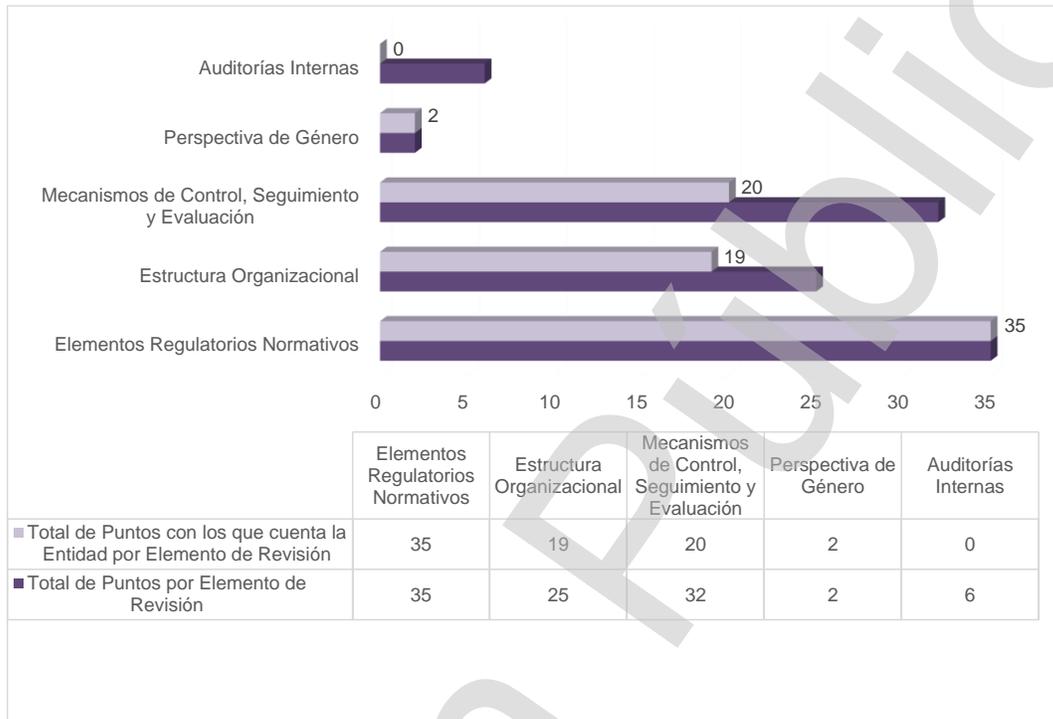
**Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San José Miahuatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **San José Miahuatlán** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 76 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San José Miahuatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1505-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.



INFORME INDIVIDUAL

San José Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1505-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 1505-MCI-PA-10-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Plan Anual de Evaluación en el cual se indique:
Periodo de evaluación a los programas presupuestarios.
Responsables de la ejecución de las evaluaciones.

Recomendación 1505-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

Recomendación 1505-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalidar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **San José Miahuatlán** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el CONAC, que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, así como, los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1505-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1505-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1505-RE-PFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido [...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Economía y Desarrollo Urbano Sustentable”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa “Economía y Desarrollo Urbano Sustentable”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal,

respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Economía y Desarrollo Urbano Sustentable	1	Obras publicas y acciones de combate al rezago social y del campo. Efectuar 26 obras publicas y bienes materiales	2	2	0	0	0	0
	2	Dotar a la población de servicios básicos Realizar 132 acciones para satisfacer las necesidades de la población en materia de agua potable	1	1	0	0	0	0
	3	240 Acciones para limpia y recolección de basura Dotar a la población del servicio de recolección de basura	1	1	0	0	0	0
TOTALES			4	4	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San José Miahuatlán**, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Economía y Desarrollo Urbano Sustentable” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



de 0.0% a
79.00%
4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San José Miahuatlán**, en los Programas Presupuestarios 2021

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2021-1505-CFNACTI-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de las Actividades Presupuestarias para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **San José Miahuatlán** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **San José Miahuatlán** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **San José Miahuatlán** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **San José Miahuatlán**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0098-21-15/05-CP-R-01
2 Cuenta Pública.	X					
3 Ingresos	X		\$0.00			
4 Ingresos		X	\$841,377.76		0098-21-15/05-I-PO-01	
5 Egresos.		X	\$46,823.36		0098-21-15/05-E-PO-02	
6 Egresos.		X	\$676,961.47		0098-21-15/05-E-PO-03	
Total			\$1,565,162.59			
TOTALES	2	4		0	3	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 9 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **San José Miahuatlán** cumplió con la normatividad que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño